

berán los candidatos contar con más de diez años de ejercicio profesional en los Colegios de más de doscientos colegiados, y de cinco en los de menor censo. Para los demás cargos no habrá más condición que la de estar colegiado en el respectivo Colegio desde dos años antes.

Los Vocales en los Colegios de capitales de más de 200.000 almas, serán por lo menos diez, y de ellos habrán de ser por lo menos la mitad Médicos titulares.

En los de capitales de menor vecindario, no sólo la mitad de los Vocales, sino la mitad del total de miembros de la Junta serán titulares; debiendo elegir, a ser posible, la otra mitad, entre Médicos de los demás Cuerpos y libres, para procurar también que todos los sectores de la profesión médica tengan representación.

Todas las dudas y cuantas incidencias se motiven sobre elección de dichas Juntas de Gobierno, serán reclamables ante el Consejo general de los Colegios, quien podrá imponer la sanción que estime procedente.

Del Presidente

Artículo 22. El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones de estos Estatutos y de los Reglamentos interiores.

Se entenderá directamente con las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias, transmitiéndoles los acuerdos del Colegio y de la Junta de Gobierno y las reclamaciones de todos los Médicos que le dirijan y hayan sido estimadas por las Juntas de Gobierno.

En ausencia y enfermedades, le sustituirá el Vicepresidente.

El cargo de Presidente, cuando no concurren circunstancias de evidente imposibilidad física, es de obligada aceptación y no podrá ser nunca renunciado; sólo podrá renunciarse la reelección.

Del Secretario

Artículo 23. El Secretario llevará la documentación de actas, libros y acuerdos que sean necesarios y se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de la Presidencia, la Junta de Gobierno, el Colegio en Pleno y las disposiciones vigentes.

Del Tesorero y Contador

Artículo 24. El Tesorero y el Contador organizarán sus respectivas Secciones y serán responsables de su cumplimiento en la forma que se les imponga por el Reglamento especial de cada Colegio.

De los Vocales

Artículo 25. Los Vocales sustituirán en vacantes, ausencias o enfermedades a los anteriores cargos nominativos, debiendo, para esto, estar numerados por orden de votos obtenidos en la elección y pudiendo delegar los que tengan residencia fuera de la capital en otros Vocales que residan en ella, siguiendo el mismo orden.

Comisión del Colegio de Huérfanos de Médicos

CAPITULO III

Comisión especial del Colegio de Huérfanos en cada Colegio provincial

Artículo 26. Para organizar, fiscalizar y llevar a cabo el cobro de los recursos del Colegio del Príncipe de Asturias y para entenderse con el Patronato Central del mismo en todos los asuntos relacionados con aquél, se nombrará por cada Colegio provincial una Comisión especial de tres individuos de la Junta de Gobierno, formada por el Presidente, el Tesorero y un vocal de carácter titular. Esta Comisión se someterá al sistema de contabilidad establecida en el Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos, con objeto de dar unidad al procedimiento de recaudación, expendición de sellos y comprobación de ingresos en toda la Nación.

Artículo 27. Dicha Comisión se entenderá directamente con el Patronato del referido Colegio para consultarle sus dudas, comunicarle su organización y remitirle los fondos recaudados.

Igualmente fiscalizará la percepción de las cantidades que por concepto de multas deban hacerse efectivas en las oficinas de los Colegios y que íntegramente deberán ingresarlas en la Tesorería del Colegio de Huérfanos, según preceptúa el artículo número 32.

Artículo 28. Será función especial encomendada a esta Comisión fiscalizar el debido empleo del sello del Colegio de Huérfanos en las certificaciones.

No tendrá validez la certificación que no sea expedida en el impreso oficial del Consejo, provisto del sello del Colegio de Huérfanos, salvo los casos exceptuados para los que ostenten la condición de pobreza.

Los expedientes que con tal motivo se instruyan por dicha Comisión se remitirán por conducto de la Junta de Gobierno al Patronato del Colegio de Huérfanos.